



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 18 DE ABRIL
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

28

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.



LINEAMIENTOS PARA EL SUBSIDIO AL 100% DE HASTA DOS PASAJES DIARIOS PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública

Francisco González Rendón, Encargado del Despacho de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 14 de abril del año 2026 dos mil veintiséis, en el ejercicio de las facultades que se me confieren y en aplicación del control de convencionalidad que se contempla en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar medidas especiales de protección que amparan a la niñez conforme al artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), tuteladas en los artículos 1, 2, 3.1, 4, 27.1 y 27.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracción XI; 5 fracción I; 3 fracción I, 4 fracciones XI y XVIII; 5 fracción V y 10 fracciones III y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8,11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XX; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 6, 7 fracción VII, XI y XIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 28, 32 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2 fracciones I y II, 20 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; así como las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción I, inciso a), 7, 8, 9 fracciones III, XI, XIV, XVI, XXV, XXXII, XXXIII, XXXIV y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Pacto de San José establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado; por su parte, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, cuyos derechos deben ser asegurados sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o



social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales y, que toda institución de bienestar social atenderá al interés superior del niño; a su vez, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, se establece la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario; toda vez que se reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, que se garantiza por el Estado con arreglo a sus medios, adoptando medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a estos derechos y, en caso necesario, proporcionando asistencia material y programas de apoyo.

II. Que, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su párrafo primero que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad; dicha norma también establece los derechos que tiene este grupo poblacional además del derecho a ser atendidos prioritariamente en igualdad de circunstancias antes que cualquier otro grupo, en atención al principio del interés superior de la niñez. Puntualizando, conforme al punto anterior, que para efectos de los tratados internacionales y de acuerdo a la consideración respecto a la mayoría de edad, son los niños aquellos menores de dieciocho años.

III. Que, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco considera como servicio de asistencia social a las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades, al ser sujetos de asistencia social de manera prioritaria, mediante la formulación, conducción y evaluación de la prestación de los servicios asistenciales, además del diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social.

IV. Que, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que todos los programas de desarrollo que implementen u operen el Gobierno del Estado o los Municipios con el fin de garantizar los derechos sociales, se considerarán de desarrollo social, aplicados con sus principios rectores; reconociendo como dichos derechos sociales, entre otros, el derecho a la no discriminación, el derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz y el derecho humano a la paz; por lo que el Gobierno del Estado debe hacer valer el derecho que toda persona tiene a ser beneficiada por los programas de desarrollo social y formar parte en los consejos de participación ciudadana que tenga que ver con el desarrollo social, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para el caso se señalen en las disposiciones legales aplicables, siendo el Ejecutivo del Estado la autoridad rectora del desarrollo social del Estado, en la planeación y ejecución de las políticas y programas relativos a ello; a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; debiendo implementar campañas de difusión masivas para que toda la población se entere del contenido, reglas o



lineamientos de operación y beneficios de los programas de desarrollo social que se aplican en el Estado, toda vez que las políticas públicas y recursos destinados al desarrollo social son de interés público.

V. Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, con base en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, por este conducto el suscrito como Encargado del Despacho de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir los Lineamientos para el subsidio al 100% de hasta dos pasajes diarios para las niñas y los niños, usuarios del transporte público para el ejercicio fiscal 2026, en adelante el "Programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación durante el año 2026.

2. Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre del Lineamiento	Lineamientos para el Subsidio al 100% para las Niñas y los Niños, usuarios del Transporte Público

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6



Tipo de apoyo	1. Apoyo económico 2. Apoyos en especie ☒ a. Bienes ☐ b. Servicios ☐ c. Infraestructura	
Derecho social y humano	• Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. • Son derechos de las niñas, niños y adolescentes la vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible. • El derecho a la no discriminación.	
Tipo de programa	()	Programa público
	(X)	Programa social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza		
Eje y objetivo sectorial	2. Jalisco crece para todas y todos	Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7



		oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.1 Menos desigualdad, más comunidad	Disminuir el porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad por carencias sociales y por ingresos en la entidad para que tengan acceso a una vida digna.
Resultados esperados	R2.1.2. En el estado se reduce el porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad por ingresos.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 1. Fin de la pobreza. ODS 10. Reducción de las desigualdades. ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.	
2.3 Información administrativa-organizacional		
Dependencia responsable	11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general ejecutora de gasto	00252 Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación Social de Organizaciones de la Sociedad Civil	
2.4 Información programática		



Clave del programa presupuestario	S03
Nombre del programa presupuestario	Yo Jalisco, apoyo al transporte
Clave y nombre de la Clasificación Programática	"E" Prestación de Servicios Públicos
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social
Clave y nombre de la función	2-7
Clave y nombre de la subfunción	2-7-1
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00252-S03-A7
2.5 Información presupuestal	



Presupuesto autorizado	\$56,000,000.00	
Clave presupuestal Corta	\$56,000,000.00	11-000-00252-S03-A7-4416
Partida de gasto	4416	

3. Diagnóstico

El presente instrumento de operación, tiene por objeto establecer los lineamientos y requisitos para el otorgamiento del **subsidio al 100% para las niñas y niños** usuarios del transporte público en el estado de Jalisco.

3.1 Descripción del problema público

El problema público que atiende el programa es: La carga económica significativa en el gasto en transporte público que presentan los hogares del estado de Jalisco donde habitan niñas y niños de 5 a 12 años de edad.

Esta situación no se explica únicamente por la limitación de ingresos, sino por el peso relativo que tiene el pago de transporte público dentro del presupuesto familiar de los hogares.

Este fenómeno persiste a pesar de avances recientes en materia social. Entre 2022 y 2024, Jalisco logró una reducción notable en la pobreza multidimensional, que disminuyó del 21.8% al 18.6% de la población. No obstante, para 2024, dos de cada diez jaliscienses permanecían en situación de pobreza, y para este segmento, el gasto en transporte sigue siendo un factor crítico.

Adicionalmente, la problemática presenta una mayor incidencia en población infantil. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2024 el grupo de 6 a 11 años en Jalisco, registró una prevalencia de pobreza multidimensional de 26.39%, cifra superior al promedio estatal, lo que evidencia una afectación más intensa en este segmento de la población.

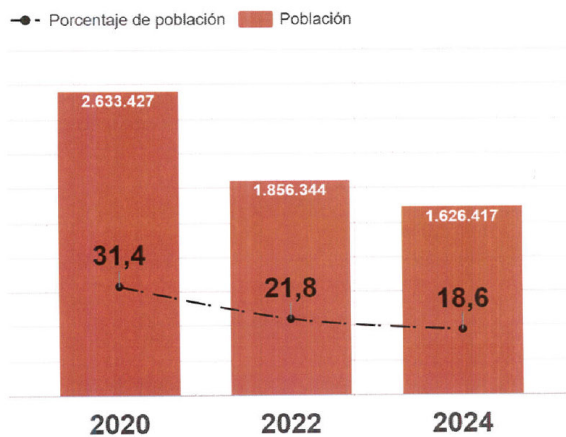
Población en situación de Pobreza Multidimensional, Jalisco, 2020-2024



De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH)^[1], el gasto en transporte de los hogares en Jalisco ha mostrado variaciones importantes en los últimos años: en **2018** representó el 3% del gasto total, con un promedio mensual de \$396.36; en **2020** disminuyó a 2.81% y \$330.23 por los efectos económicos de la pandemia; para **2022** el porcentaje se incrementó a 3.02%, con un gasto mensual de \$449.69, y aunque en **2024** la proporción bajó a 2.54%, el gasto absoluto alcanzó \$473.34, evidenciando un aumento real del costo del transporte. Estas cifras muestran que, pese a las fluctuaciones relativas, el transporte continúa siendo un gasto esencial, especialmente para los hogares de menores ingresos.

[1] Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2018, 2020, 2022 y 2024 del INEGI

Población en situación de pobreza





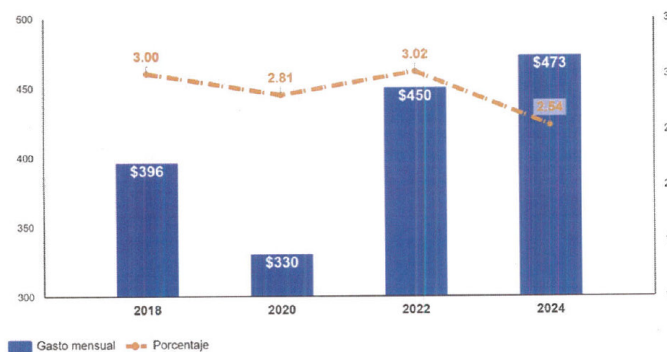
Fuente: Elaborado por el IEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2020, 2022 y 2024 del INEGI. **Para un mejor análisis de la información 2022, consultar las notas técnicas: https://www.coneval.org.mx/Medicina/MP/Paginas/Notas_pobreza_2022.aspx

Nota: se utilizan las bases de datos que publicó el INEGI con las proyecciones poblacionales construidas con base en el Marco de Muestreo de Viviendas y los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

La problemática afecta de manera diferenciada a grupos vulnerables específicos:

Niñas y niños de 5 a 12 años de edad. Si bien las tasas de asistencia escolar en educación básica son altas, la inasistencia y el abandono en los primeros niveles educativos continúan siendo factores de riesgo que afectan la continuidad escolar. El costo del transporte representa una barrera relevante para las familias, particularmente aquellas con menores ingresos, al dificultar no sólo el traslado cotidiano a los centros educativos, sino también el acceso oportuno a servicios de atención médica, de salud, así como el traslado a otras actividades como parte de su desarrollo.

Gasto mensual en transporte público y su porcentaje respecto al gasto total por hogar



Fuente: SSAS (2025). A partir de la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2018, 2020, 2022 y 2024 del INEGI.

La situación descrita configura una problemática de carácter estructural que rebasa el ámbito económico, al generar consecuencias como aislamiento social, tensiones al interior de los hogares y la reproducción de condiciones de pobreza. En este contexto, las



familias en situación de vulnerabilidad en Jalisco que cuentan con niñas y niños de 5 a 12 años enfrentan dificultades significativas para solventar los gastos de transporte.

Considerando que en 2024 este rubro representa el 2.54% del gasto total de los hogares, dicho costo se convierte en una limitante para el uso regular del transporte público, afectando el acceso a servicios fundamentales como la educación y la atención médica, y restringiendo el ejercicio pleno de este derecho para su bienestar integral.

3.1.1 Descripción de las causas del problema público

Causas Directas:

- **Limitada capacidad de absorción de gastos fijos como el transporte, en los hogares vulnerables, tomando en cuenta que sus ingresos son insuficientes** toda vez que el ingreso promedio de los hogares en Jalisco para el decil más bajo es de \$7,532 y que el ingreso promedio mensual monetario para las mujeres en nuestro Estado es \$5,469¹ menos que el de los hombres en general, se evidencia que cualquier gasto fijo, como el transporte, resulta difícil de afrontar para una parte significativa de la población.
- **Alta proporción del ingreso destinada al transporte:** Los hogares en Jalisco destinan el 2.54% del total de su gasto mensual al transporte (ENIGH 2024). Esta proporción es aún mayor para los hogares de bajos ingresos, que son los que más dependen del transporte público, tomando en cuenta que para Jalisco en 2024, el 5.4% de la población presentó vulnerabilidad por ingresos, mientras que el 24.1% se recibía un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Causas Indirectas

- **Políticas públicas con abordaje limitado,** lo que impide el acceso al transporte público a niñas y niños.

3.1.2 Descripción de los efectos del problema público

Efectos Directos:

¹ Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2024 del INEGI.



- **Limitación en la satisfacción de necesidades básicas:** Las familias deben sacrificar gastos en alimentación, salud, vivienda o educación para poder costear el transporte público.
- **Reducción del acceso a oportunidades:** El costo del transporte se convierte en una barrera para continuar con los estudios, o acceder a actividades culturales o deportivas.
- **Incremento del estrés y debilitamiento familiar:** La presión económica constante y las dificultades de movilidad generan estrés en los individuos y tensiones que debilitan la cohesión familiar.

Efectos Indirectos

- **Profundización de la exclusión social y la desigualdad, limitando el desarrollo humano e integral de los grupos vulnerables en Jalisco.** Esto se traduce en la perpetuación de los ciclos de pobreza, la discriminación sistemática y la imposibilidad de que una parte significativa de la población ejerza plenamente sus derechos sociales.

3.1.3 Descripción de la evolución del problema público

El gasto de los hogares en transporte mostró una caída durante la pandemia, pasando de representar 3% del gasto total en 2018 (con \$396.36 mensuales) a 2.81% y \$330.23 en 2020, producto de la reducción de la movilidad; sin embargo, a partir de 2022 se observa un repunte, cuando el porcentaje subió a 3.02% y el gasto mensual a \$449.69, tendencia que continúa en 2024, donde aunque la proporción relativa bajó a 2.54%, el gasto absoluto alcanzó \$473.34, superando todos los valores previos. Esta evolución evidencia que, tras el ajuste pandémico, el costo real del transporte no sólo se recuperó, sino que siguió aumentando, afectando especialmente a los hogares con menores ingresos².

3.1.4 Descripción de la magnitud del problema público

La magnitud del problema se centra en la vulnerabilidad de los hogares, que tienen entre sus integrantes a niñas y niños, y que presentan dificultades para el pago del transporte público.

² Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2018, 2020, 2022 y 2024 del INEGI



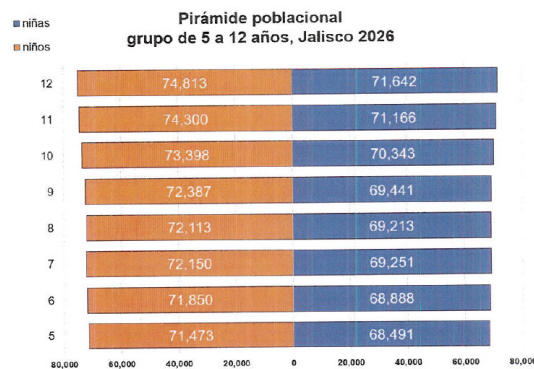
- **Población 5 a 12 años: 1,140,919** niñas y niños jaliscienses en 2026. De los cuales el 49% son niñas y 51% niños.³
- Los grupos que mayor población concentran dentro del grupo etario son las niñas y niños de 10 a 12 años.

**Población de 5 a 12 años
Jalisco 2020 a 2023**



Elaboración propia con información de CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2020-2070. (4 de agosto de 2023)

³ CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2020-2070. (4 de agosto de 2023)



Elaboración propia con información de CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2020-2070. (4 de agosto de 2023)

En conjunto, estos datos demuestran que el problema afecta a una porción significativa y diversa de la población jalisciense, justificando plenamente una intervención pública focalizada.

4. Intervención pública.

4.1 Descripción de la intervención pública.

El programa entrega subsidios para el transporte público a niñas y niños de 5 a 12 años de edad.

El subsidio es del 100%, de tal forma que las niñas y niños de dicho grupo de edad se trasladen gratuitamente en el transporte público. El subsidio contribuye a reducir la carga económica en los hogares, evitando que el gasto en transporte público sea un obstáculo para su movilidad, favoreciendo la asistencia escolar, traslado a consultas médicas, actividades deportivas, entre otros. Este programa forma parte de la estrategia estatal orientada a garantizar el acceso a derechos de niñas y niños. El mecanismo específico de la intervención es el subsidio del 100% en pasajes precargados en una tarjeta electrónica, destinado para el uso de transporte público de forma gratuita de niñas y niños.



El resultado esperado es la disminución de la carga económica del transporte en los hogares y la mejora en el acceso de niñas y niños a servicios como la educación. Con ello, se contribuye al ejercicio de derechos y al bienestar de la población beneficiaria.

4.2 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio).

Ficha de Producción de Valor Público				
Unidad Presupuestal: 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social				
Unidad Responsable: 000 Secretaría del Sistema de Asistencia Social				
Programa Presupuestario: Yo Jalisco, apoyo al transporte				
Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Recursos humanos y financieros.	Publicación y difusión de los Lineamientos y su convocatoria. Dictaminación y notificación de beneficiarios. Trámite administrativo y jurídico para la gestión del apoyo. Retribución de beneficiarios.	Subsidio para el transporte público a niñas y niños.	Los hogares con niñas y niños de 5 a 12 años de edad reducen la carga en el gasto en transporte público.	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales.

5. Objetivos y alcances de la intervención pública.

5.1 Objetivo general



Reducir la carga económica que representa el gasto en transporte público a los hogares con niñas y niños de 5 a 12 años de edad.

5.2 Objetivo específico

I. Facilitar el acceso gratuito al transporte público a niñas y niños de 5 a 12 años de edad.

5.3 Población potencial

1,140,919 niñas y niños de 5 a 12 años de edad que radican en Jalisco.

5.4 Población objetivo

De la población establecida en el punto anterior, un total de 797 mil 595 niñas y niños de 5 a 12 años⁴ radican en los municipios establecidos en la cobertura geográfica.

Considerando la suficiencia y disponibilidad presupuestal la meta se establece desde 1 hasta 75 mil niñas y niños de 5 a 12 años de edad que radican en la cobertura geográfica.

5.5 Cobertura geográfica

Los presentes lineamientos tendrán una cobertura prioritaria en los siguientes municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Tepetitlán de Morelos, Zapotlán el Grande y Ocotlán siendo un total de trece municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población de niñas y niños objeto del programa.

6. Proceso de entrega y comprobación de los subsidios

6.1 Descripción del instrumento de entrega de los subsidios

Apoyo en especie consistente en la entrega de pasajes para el transporte público, por medio de tarjeta electrónica, entregado a niñas y niños de 5 a 12 años de edad con residencia en el estado de Jalisco, con prioridad en los municipios establecidos en la cobertura geográfica del Programa.

6.1.1 Montos y topes máximos de apoyo

⁴ CONAPO, Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2020-2070. (4 de agosto de 2023).



El monto del apoyo consiste en el subsidio al 100% de hasta 2 (dos) pasajes diarios, con un tope máximo de 482 pasajes en el año.

6.1.2 Temporalidad

La vigencia para el uso de los pasajes, será hasta el 27 de diciembre del ejercicio 2026, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

6.2 Documentos necesarios para tramitar el apoyo

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre o persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite de la niña o niño.
- II. CURP de la niña o niño, con fecha del ejercicio fiscal en curso.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.

Los documentos deberán presentarse en original (sólo para cotejo) y dos copias de cada uno (para integración de expediente).

Para efectos del presente Programa, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye:

6.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como de sus representantes y/o tutores

Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias, así como de sus representantes y/o tutores:

- I. Tendrán derecho a participar todas las niñas y niños del estado de Jalisco de 5 a 12 años de edad, usuarios del transporte público.
- II. Las niñas y niños solicitantes, tienen derecho a ser informados y recibir asesoría para la tramitación del apoyo.

Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias, así como de sus representantes y/o tutores:

- I. Conducirse con la verdad
- II. Entregar la documentación requerida para acceder al apoyo.
- III. Conducirse con respeto frente a las y los responsables representantes de la Secretaría.

6.4 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias, así como de sus representantes y/o tutores:



- I. Cuando se compruebe la falsedad de la información.
- II. Cuando se haga uso indebido del beneficio.
- III. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- IV. Ante la declaración de baja voluntaria

Del Procedimiento para Determinar las "Bajas".

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en los presentes Lineamientos, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o beneficiario por conducto de su madre, padre o tutor, mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria por conducto de su padre, madre o tutor, dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico yojaliscoapoyoparaeltransporte.sas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga y justificar en tiempo y forma las causales de baja en que ha incurrido, para poder continuar con el apoyo del Programa. Si se comprueba mediante investigación que la beneficiaria o beneficiario, encuadra en la causal III del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria o beneficiario, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria o beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en los presentes Lineamientos, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto III



del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el siguiente ejercicio fiscal de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Las personas beneficiarias que causen baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona beneficiaria por conducto de su madre, padre o tutor que tenga conocimiento de las y los beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

6.5 Comité Técnico de Programas Sociales

El Comité, es el órgano colegiado regulador de los Programas de la Secretaría; único competente para dictaminar a beneficiarios, interpretar los presentes Lineamientos, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los mismos.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social o quien haga sus veces;
- La persona titular de la Dirección General Administrativa o a quien el designe;
- La persona titular de la Dirección Jurídica ;
- La persona titular del área ejecutora del programa;
- La persona titular de la Contraloría del Estado; y
- La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, en conjunto con la persona titular de la Tesorería General.

Cada integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser de la misma unidad administrativa.

El área ejecutora de cada Programa fungirá como Secretaría Técnica del Comité.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando convoque la Presidencia. Las sesiones del Comité serán públicas.

Para que el Comité pueda sesionar válidamente es necesario que sea citado cuando menos con setenta y dos horas de anticipación y para sesiones extraordinarias cuando



menos veinticuatro horas de anticipación y se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los presentes.

La persona representante de la Contraloría del Estado y la Secretaría Técnica, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

El Comité se constituirá de manera permanente y tendrá las siguientes funciones:

- La creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación del Programa.
- El Comité podrá emitir una propuesta para modificar y/o reformar el lineamiento del Programa, posterior a su publicación, cuando así se considere necesario.
- El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.
- Recibir los expedientes pre-validados por el área ejecutora del programa y del área administrativa, mismo que deberán estar integrados de acuerdo con los documentos requisitados, para su revisión y en su caso validación.
- Analizar la información de los expedientes pre-validados para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección de beneficiarios y el proceso de selección de beneficiarios.
- Dictaminar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los apoyos y subsidios que especifican los presentes Lineamientos considerando la suficiencia presupuestal.
- Las demás atribuciones establecidas en los lineamientos que para tal efecto se expidan.

El Comité se abstendrá de ejercer atribuciones de carácter operativo o de fiscalización, asegurando que las funciones de ejecución y control de la intervención pública sean exclusivamente del área ejecutora del programa.

6.6 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.



La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación Social de Organizaciones de la Sociedad Civil por conducto de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y a través de la Dirección de Programas Estatales.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Dirección General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en los presentes lineamientos.

La Secretaría a través de su Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, la Dirección de Programas Estatales y la Dirección General de Articulación Social junto con sus direcciones de Sector, podrán coordinar la operación del programa en el ámbito de sus atribuciones, a fin de asegurar una implementación eficiente, ordenada y alineada a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

6.7 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

6.8. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación

COMPROBACIÓN Y SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de pasajes conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en los presentes Lineamientos que deberá contener:
 - i. Nombre del Programa;
 - ii. Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - iii. Importe;
 - iv. Clave presupuestal afectar;
 - v. Cuenta bancaria, con la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada);
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda Pública; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "Yo Jalisco, Apoyo al Transporte", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo, el cual incluirá modalidad, transportista, número de viajes, importe del viaje, total;
- f. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por la o el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de las y los beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo del área ejecutora del programa y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.



La Secretaría a través del área ejecutora del programa deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los lineamientos del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría a través del área ejecutora del programa, realizará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias y remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar en el mes de febrero del siguiente ejercicio anual.

7. Monitoreo y evaluación de la intervención pública.

7.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Nivel	Resumen narrativo	Indicador					Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	(Población vulnerable por carencias sociales en el estado de Jalisco / Población total del estado de	37.67%	3,213,448.00	8,530,830.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social y

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

25



	comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural.		Jalisco) * 100				abierta en: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/pa nelCiudadano/detalleIndicador/1471?dimension=2&tema=&dependencia=8&palabraClave=&formato=&sortBusqueda=1&max=10&offset=0&vista=1&subsistema=1&accionRegreso=busqueda	acceso efectivo de sus derechos sociales
Propósito	Hogares con estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar, personas cuidadoras y familiares de personas desaparecidas en Jalisco, reducen la	Calificación promedio de las personas beneficiarias sobre la percepción en la reducción de la carga económica que representa el gasto en	(Sumatoria de las calificaciones otorgadas por las personas beneficiarias encuestadas) / (Número total de personas beneficiarias	8.00	1,600.00	200.00	Bases de datos y reportes generados por la dependencia responsable a partir de la muestra de personas beneficiarias encuestadas	Las personas beneficiarias con el apoyo recibido por el programa tienen una percepción promedio positiva sobre la reducción de la carga económica que representa

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26



	carga económica que representa el gasto en transporte público	transporte público	encuestadas que emitieron una calificación)					el gasto en transporte público en sus hogares.
Componente	Subsidios para el transporte público entregados a niñas y niños de 5 años a 12 años de edad	Porcentaje de subsidios para el pago de transporte entregados a niñas y niños de 5 años a 11 años de edad	(Número de pasajes entregados a niñas y niños de 5 años a 11 años de edad / Número niñas y niños de 5 años a 11 años de edad que conforman el universo identificado en el estado de Jalisco) * 100	1.85	21,124.00	1,140,919.00	Registros del Padrón Único de Beneficiarios validado trimestralmente por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las niñas y niños susceptibles de recibir el apoyo, acceden oportunamente al beneficio otorgado por el Programa
Actividad	Integrar el Padrón Único de Beneficiarios con los registros de niñas y niños	Porcentaje de registros validados e incorporados en el Padrón Único de	(Número de registros validados e incorporados en el Padrón	96.02	21,124.00	22,000.00	Registros del Padrón Único de Beneficiarios validado trimestralmente por la	Las niñas y niños presentan su documentación en tiempo y forma.



	de 5 años a 12 años de edad beneficiados con subsidios para el transporte público	Beneficiarios respecto al total de expedientes recibidos	Único de Beneficiarios / Total de expedientes recibidos para integración al padrón) x 100				Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social https://padronunico.jalisco.gob.mx/	cumpliendo con los criterios establecidos en los lineamientos de Operación
--	---	--	---	--	--	--	--	--

*Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S03

7.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública.

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

En dicho portal se puede monitorear la información relacionada con los objetivos, asignaciones de recursos y acciones de este programa, con reporte de información de manera trimestral, considerando que es de libre acceso, constituye un mecanismo de seguimiento público.



7.2.1 Cierre del ejercicio.

El área ejecutora del programa deberá elaborar un **informe anual de resultados** con los asuntos relevantes del periodo.

El informe anual deberá entregarse a la Dirección General Administrativa de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para 2026, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

7.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública.

La Secretaría mediante la Dirección General Administrativa podrá coordinar una evaluación del Programa; para el ejercicio 2026, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/> <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

8. Transparencia y rendición de cuentas

8.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que



demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección de Programas Estatales

Domicilio: Av. España #1913, col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190

Teléfono: 33 3030 1225

Correo electrónico: vojaliscoapoyoparaeltransporte.ssas@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/154/139/240>

8.2 Protección de Datos Personales.

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Nombre: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Teléfono: 33 3030 2000 Ext. 55111

Correo electrónico oficial: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

8.3 Difusión.

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la encargada de dar a conocer



8.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



el Programa, así como los lineamientos y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.3.1 Convocatoria

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, publicará las fechas y lugares para la tramitación del apoyo.

Las personas interesadas, deberán realizar el trámite a través del portal que la Secretaría determine para este fin.

8.4 Atención a quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasymdenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga:

<https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/denuncias>.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios
Teléfono: 3330301212 y 3330301225



[https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/formato/00 -
Aviso de Privacidad Integral 2026.pdf](https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/formato/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf)

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del Programa.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

Glosario de términos

Lineamientos	Lineamientos para el subsidio al 100% de hasta dos pasajes diarios para las niñas y los niños, usuarios del transporte público para el ejercicio fiscal 2026
Personas beneficiarias	Niñas y niños de 5 a 12 años de edad
Secretaría	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
PUB	Padrón Único de Beneficiarios
MIR	Matriz de Indicadores de Resultados
CONAPO	Consejo Nacional de Población
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
FPU	Formato de Padrón Único
RAP	Registro de Apoyo a Personas



CURP	Clave Única de Registro de Población
ARCO	Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición

Artículos transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Tercero. Las modificaciones que puedan realizarse a los presentes Lineamientos, en ningún momento afectarán los derechos de las personas beneficiarias.

"2026, Jalisco, Cuna de identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Atentamente

Francisco González Rendón
Encargado del Despacho de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.**
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
 - Digital \$ 450.00
 - Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
 - Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
 - Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
 - Más de 551 páginas \$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 18 DE ABRIL DE 2026

NÚMERO 28 . SECCIÓN VI

TOMO CDXVI

LINEAMIENTOS de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para el subsidio al 100% de hasta dos pasajes diarios para las niñas y los niños, usuarios del transporte público para el ejercicio 2026.

Pág. 3



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx